

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1 DE SEVILLA

C/Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 2ª

Tlf 955511097 (neg 1S,2J,AUXILIO)

Tlf 955511128 (neg 1A,5,5E)

Tlf 600157895 (neg 4C, 4F)

Tlf 600157896 (neg 2S,3J,3C)

Tlf: . Fax: 955043005

Email:

NIG: 4109142C20110046912

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 1625/2011. Negociado: 2S

Sobre:

De: D/ña. EL COLMILLO VERDE, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)

Procurador/a Sr./a.: ANTONIO ORTI BAQUERIZO

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: COMPAÑIA AUXILIAR DE MINERIA SA, ROSARIO MOYA ALMENDRAL,
ISIDRO MOYA ALMENDRAL y ANTONIO MOYA ALMENDRAL

Procurador/a Sr./a.: PALOMA AGARRADO ESTUPIÑA, AMELIA MEJIAS PEREZ y
MAGDALENA LIROLA MESA

Letrado/a Sr./a.: JOSE MARIA RUEDA ALVAREZ, ALVARO DIAZ GIRALDEZ, GUADALUPE
VALLE SALAS

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS (ART.656)

D/Dª ANGELA DOMINGUEZ GONZALEZ, Letrado/a de la Administración de
Justicia/aJudicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1 DE SEVILLA

Al Sr. Registrador de la Propiedad de ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA) Nº 2,
HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 1625/2011, se tramita proceso de
ejecución a instancia de EL COLMILLO VERDE, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) con
C.I.F. B82974890 y domicilio social Plaza Mariano de Cavia nº 1, escalera derecha, 1º A de
Madrid frente a COMPAÑIA AUXILIAR DE MINERIA SA, ROSARIO MOYA
ALMENDRAL, ISIDRO MOYA ALMENDRAL y ANTONIO MOYA ALMENDRAL con
domicilios en C/ PEDRO PEREZ FERNANDEZ, Nº 9, 4º C de SEVILLA (EN LA
PERSONA DE SU ADMINISTRADOR D. ISIDRO MOYA CAÑA), C/ PEDRO PEREZ
FERNANDEZ, Nº 9, 4º C de SEVILLA, CL VIRGEN DE LUJAN, 30 A, 4º IZQUIERDA
de SEVILLA, y CTRA. ALCALA DE GUADAÍRA A DOS HERMANAS, KM 3,5,
HACIENDA LA ESTRELLA de ALCALA DE GUADAÍRA (SEVILLA), respectivamente,
sobre reclamación de 1.694.823,49 € por principal, y 508.447,05 € por intereses y costas que
se presupuestan de forma provisional, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a
fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes
extremos:

La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en
especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla
libre de cargas.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VEUZJWQ3L9QW83Y94P8TG4CKMT	Fecha	16/06/2023
Firmado Por	ANGELA DOMINGUEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Finca número 55.044, inscrita al tomo 1.892, libro 1.232, folio 163 del Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Guadaira, propiedad de la entidad **COMPAÑÍA AUXILIAR MINERÍA, S.A.**

Urbana.- Pabellón industrial de una sola planta construido sobre parte de la parcela procedente de la finca "La Red del Agua", en el polígono "La Red", término municipal de esta ciudad y en la margen de la Carretera Nacional 334 de Sevilla a Málaga y Granada según se va a esta últimas poblaciones, hoy según catastro está situada en la calle La Red nueve, número catorce.

Dado en SEVILLA, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro De Verificación:	8Y12VEUZJWQ3L9QW83Y94P8TG4CKMT	Fecha	16/06/2023
Firmado Por	ANGELA DOMINGUEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2



Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

LUCÍA CAPITÁN CARMONA

Registrador de la Propiedad de ALCALÁ DE GUADAÍRA Nº 2

PLAZA DE LOS MOLINOS, 3, ACC. 1
41500 - ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)

Teléfono: 955684704

Fax: 955686799

Correo electrónico: alcaladeguadaira2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ANTONIO ORTI BAQUERIZO

con DNI/CIF: 30531411S

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF41041000790154-4104116829**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia:



LUCÍA CAPITÁN CARMONA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA NÚMERO DOS, PROVINCIA DE SEVILLA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

CERTIFICO: Que en vista del precedente mandamiento, librado el dieciséis de junio de dos mil veintitrés, por Juzgado de Primera Instancia número uno de Sevilla, y examinados en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo, RESULTA:

PRIMERO: Que la finca a que el indicado mandamiento se refiere, o sea, la registral número 55.044 de esta Ciudad, Código Registral Único 41041000790154, se describe en este Registro como sigue:

URBANA. PABELLÓN INDUSTRIAL construido sobre parte de la parcela procedente de la finca "**LA RED DEL AGUA**", en el Polígono "**LA RED**", término municipal de esta Ciudad y en la margen de la Carretera Nacional 334 de Sevilla a Málaga y Granada según se va a estas últimas poblaciones, hoy según catastro está situada en la **CALLE LA RED NUEVE, NÚMERO CATORCE**. Es de forma rectangular, con una superficie de **cuatro mil doscientos veintidós metros cuadrados**. Sobre parte de esta finca se ha construido un **Pabellón industrial** de una sola planta. Tiene su acceso principal por la fachada Este de la edificación. Su construcción consiste en estructura metálica, solera de hormigón, cubierta de fibrocemento y material traslúcido, careciendo de cerramiento. Consta de tres módulos con una altura de ocho metros y un anexo lateral donde se hallan ubicados el taller mecánico, almacén, servicios y vestuarios, cuyo cerramiento es de ladrillo. Los tres módulos ocupan una superficie construida de dos mil trescientos catorce metros ochenta decímetros cuadrados y el anexo lateral tiene una superficie igualmente construida de ciento noventa y ocho metros noventa decímetros cuadrados. Linda la edificación por todas sus partes con terreno propio en que se halla enclavada. Se halla dotada de los servicios de agua y electricidad a través de una caseta de transformación de caseta de transformación de 15KV/380V 220V. Linda: Norte, resto de la finca matriz de la que se segregó; Este y Oeste, resto de la primitiva finca de los Señores Marañón Campos; y Sur, zona de servicio paralela a la carretera de albero, por donde tiene su acceso, la parcela y que parte de la Carretera Nacional 334, a la altura del punto kilométrico nueve coma seiscientos. Consta referencia catastral: 4500806TG4440S0001UX. Esta finca no se encuentra coordinada gráficamente con el catastro.

SEGUNDO: Que la descrita finca, inscrita a favor de "**COMPAÑIA AUXILIAR DE MINERIA SA**", domiciliada en Sevilla, calle Miño, número dieciséis-A, y con CIF A41116070, por título de agrupación de finca adquirida por compraventa, según la escritura otorgada en Sevilla, el día veinticinco de julio de dos mil ocho, ante el notario don José Ruiz Granados; que motivó la inscripción vigente de dominio 1ª, de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, al folio 163 del tomo 1.892 del archivo, libro 1.232 de esta Ciudad.

TERCERO: Que la misma descrita finca sólo aparece **GRAVADA**, en la actualidad:

A.- Con una afección, por razón de su procedencia, a favor del Tesoro para garantizar las cantidades percibidas por la Empresa Recuperación de Algodones para la Industria, en concepto de subvención por importe de cuarenta y dos mil doscientos sesenta euros con cuarenta y un céntimos, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca 19.935.

B.- Con una **HIPOTECA**, constituida por la entidad "**Compañía Auxiliar de Minería, SA**", domiciliada en Sevilla, a favor de "**BANCO SANTANDER, SA**", domiciliada en Santander, Paseo de Pereda, números nueve al doce, y con CIF



A39000013, en garantía de un préstamo concedido a dicha entidad, sobre la finca que se certifica y otra finca más, la cual no pertenece a la demarcación de este Registro, por un total de un millón seiscientos cuarenta mil euros, más sus intereses, costas y gastos, correspondientes; quedando a responder la finca que se certifica de UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL EUROS, de principal del préstamo. UN AÑO de intereses remuneratorios, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del DOCE CON NOVECIENTOS CINCUENTA POR CIENTO ANUAL, que asciende a CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS. TRES AÑOS de intereses moratorios, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO ANUAL, que asciende a TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS. CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS que se fijan para costas y gastos, incluidos en estos últimos los conceptos. El presente préstamo se concede por un plazo de duración que finalizará el día VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. El valor en que los interesados tasan la finca que se certifica para que sirva de tipo en la subasta, es de: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS. El tipo de interés inicial nominal anual será del seis con noventa y cinco por ciento, siendo posteriormente variable. En la relacionada hipoteca consta inscrito el convenio para el vencimiento anticipado.

Formalizada en escritura autorizada Sevilla, el día veinticinco de julio de dos mil ocho, ante el notario don José Ruiz Granados. Constituida en la inscripción 2ª, de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho.

La relacionada hipoteca registrada por la inscripción 2ª, se encuentra en ejecución en virtud del procedimiento de ejecución ordinario que ha causado la anotación letra I.

C.- La hipoteca registrada por la inscripción 2ª, ha sido objeto de una MODIFICACIÓN por la inscripción 3ª, quedando a responder esta finca, como antes se ha expresado; devengando un tipo de interés nominal hasta el día veinticinco de Julio de dos mil nueve, un interés nominal fijo del SEIS CON NOVENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL, y a partir del veinticinco de julio de dos mil nueve, hasta el veinticinco de Julio de dos mil diez, un interés remuneratorio del CUATRO CON VEINTICINCO POR CIENTO; siendo su plazo de duración de CIENTO VEINTE MESES, y la fecha de vencimiento final el día VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Formalizada en escritura autorizada en Sevilla, el veintitrés de julio de dos mil nueve, por el notario don José Ruiz Granados. Constituida en la inscripción 3ª, de fecha dos de octubre de dos mil nueve.

D.- Con una HIPOTECA, constituida por la entidad "Compañía Auxiliar de Minería, SA", domiciliada en Sevilla, a favor de "BANCO SANTANDER, SA", domiciliada en Santander, Paseo de Pereda, números nueve al doce, y con CIF A39000013, en garantía de un préstamo concedido a dicha entidad, sobre la finca que se certifica y otra finca más, la cual no pertenece a la demarcación de este Registro, en garantía de la restitución de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL EUROS, importe del principal del préstamo, más sus intereses, costas y gastos correspondientes; quedando a responder la finca que se certifica de UN MILLÓN VEINTE MIL OCHOCIENTOS EUROS, de principal, CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS de intereses ordinarios, TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS, de intereses moratorios, CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE EUROS, para costas y gastos. El plazo de duración del presente préstamo será de TRES AÑOS a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de constitución que se dirá, por lo tanto la fecha de vencimiento será



el QUINCE DE DICIEMBRE de DOS MIL DOCE. Tasada en la cantidad DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS. El tipo de interés inicial nominal anual será de CINCO CON SEISCIENTOS DOS POR CIENTO, siendo posteriormente variable. En la relacionada hipoteca consta inscrito el convenio para el vencimiento anticipado.

Formalizada en escritura autorizada en Sevilla, el día quince de diciembre de dos mil nueve, por el notario don José Ruiz Granados. Constituida en la inscripción 4ª, de fecha dos de febrero de dos mil diez.

E.- Con una ANOTACIÓN DE EMBARGO a favor de la "TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, en Sevilla, de la Tesorería General de la Seguridad Social, con motivo del expediente número 41 04 10 00387879, para cubrir los débitos siguientes: por un importe de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal, DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS de recargo, CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de intereses, CIENTO CUATRO EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de costas devengadas, y CUATROCIENTOS TRES EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS de costas e intereses presupuestados, en total CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS, según mandamiento expedido el veintinueve de abril del año dos mil once, que motivó la anotación de embargo letra A de fecha uno de junio del año dos mil once. Con esa misma fecha se expidió CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

F.- Con una ANOTACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO a favor de la "TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 04, con motivo del expediente número 41 04 10 00387879, para responder de: TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS de principal, SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS de recargo, MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS de intereses, CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS de costas devengadas, y MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS de costas e intereses presupuestados, en total CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, según mandamiento expedido el dos de septiembre del año dos mil once, por Don José Díaz Moya, como Recaudador Ejecutivo, que motivó la anotación de ampliación de embargo letra B de fecha seis de octubre del año dos mil once. Con esa misma fecha se expidió CERTIFICACION DE CARGAS.

Las relacionadas anotaciones letras A y B han sido prorrogadas, por cuatro años más, a contar desde el día tres de junio de dos mil quince, por la anotación letra E, a virtud de mandamiento librado el día cinco de mayo de dos mil quince, por Don José Díaz Moya, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las relacionadas anotaciones letras A y B, prorrogadas por la letra E, han sido prorrogadas nuevamente, por cuatro años más, a contar desde el día catorce de junio de dos mil diecinueve, por la anotación letra H, a virtud de mandamiento librado y firmado electrónicamente el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, por don José Díaz Moya, Recaudador Ejecutivo.

G.- La hipoteca registrada por la inscripción 4ª ha sido objeto de una cesión, a favor de "TTI FINANCE SÀRL", por la inscripción 5ª, quedando a responder esta finca, como antes se ha expresado.

Formalizada en escritura autorizada en Madrid, el día nueve de septiembre de dos mil dieciséis, por el notario don Ignacio Paz-Ares Rodríguez. Constituida en la inscripción 5ª, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis.



H.- La hipoteca registrada por la inscripción 2ª, modificada por la 3ª ha sido objeto de una cesión, a favor de "TTI FINANCE SÀRL", por la inscripción 6ª, quedando a responder esta finca, como antes se ha expresado.

Formalizada en escritura autorizada en Madrid, el día nueve de septiembre de dos mil dieciséis, por el notario don Ignacio Paz-Ares Rodríguez. Constituida en la inscripción 6ª, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis.

I.- La hipoteca registrada por la inscripción 2ª, modificada por la 3ª y cedida por la 6ª, ha sido objeto de una cesión a favor de "COLMILLO VERDE, SL", por la inscripción 7ª, quedando a responder esta finca, como antes se ha expresado.

Formalizada en escritura autorizada en Alcorcón, el día cuatro de febrero de dos mil veintidós, por el notario don Urbano Álvarez Merino. Constituida en la inscripción 7ª de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós.

J.- Con una afección fiscal vigente durante el plazo de cinco años, contados desde el día cuatro de abril del año dos mil veintidós, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 7ª.

K.- La hipoteca registrada por la inscripción 4ª, cedida por la 5ª, ha sido objeto de una cesión a favor de "INGOLYMO, SL", por la inscripción 8ª, quedando a responder esta finca, como antes se ha expresado.

Formalizada en escritura autorizada en Sevilla, el día cuatro de febrero de dos mil veintitrés, por el notario don José María Manzano Gómez. Constituida en la inscripción 8ª de fecha seis de abril de dos mil veintidós.

L.- Con otra afección fiscal vigente durante el plazo de cinco años, contados desde el día seis de abril del año dos mil veintidós, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 8ª.

M.- Con una ANOTACIÓN DE EMBARGO a favor de la entidad "COLMILLO VERDE, SLU", que ha motivado la anotación de embargo letra I; a cuyo margen extendiendo hoy nota, haciendo constar **la expedición de esta certificación**, conforme a lo dispuesto en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, prorrogándose la citada anotación por la letra J, de conformidad con la sentencia del Pleno del Tribunal Supremo 237/2021, de 4 de mayo; la cual se copia literalmente en el APARTADO CUARTO de esta certificación.

El Crédito de la relacionada anotación queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día tres de abril del año dos mil veintitrés, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

CUARTO: Que la anotación letra I de embargo, es el que se copia literalmente a continuación:

"URBANA. Parcela procedente de la finca "**LA RED DEL AGUA**", en el Polígono "LA RED", término municipal de esta Ciudad y en la margen de la Carretera Nacional 334 de Sevilla a Málaga y Granada según se va a estas últimas poblaciones. Es de forma rectangular, con una superficie de **cuatro mil doscientos veintidós metros cuadrados**. Sobre parte de esta finca se ha construido un **Pabellón industrial** de una sola planta, descrita en la inscripción 1ª. **GRAVADA:** por razón de su procedencia, con la afección que se relaciona en el párrafo de cargas de la dicha inscripción 1ª; y en su particular, con la **hipoteca** registrada por la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, cedido el crédito de la misma por la 6ª y 7ª; con la **hipoteca** registrada por la inscripción 4ª, cedida por la 5ª y 8ª; con el **embargo** objeto de la anotación letra A; con la **ampliación de embargo** objeto de la anotación letra B, ambas



prorrogadas por la de la letra E; con el **embargo** objeto de la anotación letra G; y con las dos **afecciones** fiscales a que se refieren las notas extendidas al margen de las inscripciones 7ª y 8ª. La Sociedad "COMPAÑÍA AUXILIAR DE MINERÍA, SA", domiciliada en Sevilla, tiene inscrita a su favor esta finca, como resulta de dicha inscripción 1ª. En el **Juzgado de Primera Instancia número uno de Sevilla**, se tramita Ejecución de Títulos no Judiciales número **1625/2011**, Negociado: 2S, a instancia de "**EL COLMILLO VERDE, SLU**", domiciliada en Madrid, Plaza Mariano de Cavia, número uno, escalera derecha, primero A, y con CIF B82974890, en reclamación de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** de principal y **QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y CINCO CÉNTIMOS** para intereses y costas que se presupuestan de forma provisional, a fin de ejecutar mediante ejecución ordinaria el crédito garantizado, de la hipoteca registrada por la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, y cedida por las inscripciones 6ª y 7ª de esta finca. Por medio de Decreto, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se ordena el embargo de la finca de este número, y por medio del mandamiento que se dirá se ordena tomar ANOTACIÓN PREVENTIVA DEL EMBARGO causado sobre esta finca; CUYA ANOTACIÓN EXTIENDO por medio de la presente. ASÍ RESULTA del Registro y de mandamiento librado y firmado electrónicamente, el **dieciséis de febrero de dos mil veintitrés**, por doña Ángela Domínguez González, Letrada de la Administración de Justicia del indicado Juzgado, que ha sido presentado telemáticamente a las 10 y 02 horas del día ocho de marzo de dos mil veintitrés, asiento 619, Diario 219. Pagado el Impuesto y archivada fotocopia del justificante de pago. Archivo duplicado. Alcalá de Guadaíra, tres de abril de dos mil veintitrés. Lucía Capitán. Rubricado."

Por no existir asientos vigentes a favor de titulares registrales de derechos inscritos o anotados con posterioridad a la anotación del embargo decretado con motivo del procedimiento a que se refiere el indicado mandamiento, no se han practicado las comunicaciones prevenidas en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y siendo conforme lo dicho, con los asientos y datos relacionados, y sin que exista presentado en el Diario documento alguno, pendiente de despacho, relativo a dicha finca, extiendo la presente, que firmo en Alcalá de Guadaíra, a las nueve horas del día veintinueve de junio del año dos mil veintitrés.

Bases, números del arancel y honorarios, según factura nº _____, que se acompaña.

ADVERTENCIAS:

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por LUCÍA CAPITÁN CARMONA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ALCALA DE GUADAIRA 2 a día treinta de junio del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 2410412737547C60

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2410412737547C60

